Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4959 /2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2942/2011.
Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los animales de compañía forman parte de la vida cotidiana de un número creciente de vecinos de la ciudad.

Que la promoción de la tenencia responsable constituye una política pública orientada a mejorar la convivencia urbana, el bienestar animal y el uso responsable de los espacios públicos y privados.

Que numerosos establecimientos comerciales y de servicios manifiestan interés en admitir voluntariamente el ingreso de animales de compañía, siempre que ello se realice bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y respeto hacia los demás usuarios.

Que resulta conveniente crear un instrumento que permita identificar aquellos establecimientos que, por decisión voluntaria de sus titulares, autoricen el ingreso y permanencia de animales de compañía bajo reglas claras de funcionamiento.

Que la presente iniciativa no impone obligación alguna a los establecimientos comerciales, sino que procura reconocer y difundir aquellas iniciativas privadas que promuevan prácticas de convivencia responsable.

Que corresponde al municipio de la ciudad, promover políticas públicas que armonicen el bienestar animal con la protección de la salud pública, la seguridad de las personas, la actividad comercial y el respeto por los derechos de consumidores y usuarios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Registro Municipal Voluntario de Establecimientos "Amigo de las Mascotas" de la ciudad de Río Grande, destinado a identificar, reconocer y difundir aquellos establecimientos que voluntariamente permitan el ingreso y permanencia de animales de compañía conforme las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por "animal de compañía" todo animal doméstico mantenido por una persona con fines de convivencia, recreación o asistencia, quedando excluidos los animales silvestres, exóticos o cuya tenencia se encuentre prohibida por la legislación vigente.
La presente ordenanza no modifica ni restringe los derechos reconocidos por la legislación nacional respecto del ingreso de perros guía o perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidad.

Artículo 3º.- PODRÁN incorporarse al Registro los establecimientos comerciales o de servicios que:

a) Posean habilitación municipal vigente.
b) Soliciten voluntariamente su incorporación.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

c) Acepten cumplir las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- La incorporación al Registro será voluntaria y no implicará obligación de admitir animales en toda circunstancia.
Los establecimientos adheridos conservarán la facultad de establecer condiciones razonables de ingreso, permanencia o retiro de animales de compañía por razones de higiene, seguridad, capacidad del local, salubridad, tranquilidad de los usuarios o normal funcionamiento del establecimiento.
Dichas condiciones deberán exhibirse de manera visible al público.

Artículo 5º.- Los establecimientos adheridos deberán:

a) Mantener condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
b) Informar claramente las reglas de permanencia.
c) Cumplir la normativa municipal, provincial y nacional aplicable.
d) Colocar el distintivo oficial otorgado por la Autoridad de Aplicación en un lugar visible desde el ingreso.

Artículo 6º.- Los animales de compañía únicamente podrán permanecer dentro de los establecimientos cuando:

a) Se encuentren bajo el control permanente de su propietario, tenedor o responsable.
b) Circulen sujetos mediante correa u otro elemento de sujeción adecuado.
c) Utilicen bozal cuando así lo establezca la normativa vigente o cuando se trate de perros potencialmente peligrosos alcanzados por la ordenanza Municipal Nº 2942/2011.
d) No manifiesten conductas agresivas ni generen riesgos para terceros.

Artículo 7º.- El titular del establecimiento podrá requerir el retiro inmediato del animal cuando:

a) Genere riesgos para personas u otros animales.
b) Altere el normal funcionamiento del establecimiento.
c) Produzca daños.
d) Genere condiciones incompatibles con la higiene o salubridad del local.
e) Incumpla las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 8º.- QUEDAN excluidos del alcance de la presente ordenanza aquellos sectores cuyo acceso de animales se encuentre restringido por normas sanitarias, bromatológicas, de seguridad, de manipulación o elaboración de alimentos, laboratorios, áreas de esterilidad o cualquier otra disposición legal vigente.

Artículo 9º.- La responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por el animal se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable.
La presente Ordenanza no modifica el régimen de responsabilidad civil vigente ni exime de responsabilidad a quien corresponda conforme las circunstancias del caso.

Artículo 10º.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo a su cargo:

a) Administrar el Registro.
b) Otorgar el distintivo oficial "Amigo de las Mascotas".
c) Llevar un listado público actualizado de establecimientos adheridos.
d) Resolver altas y bajas del Registro.
e) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 11º.- Los establecimientos podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria del Registro.

4959

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

La inscripción no implicará responsabilidad alguna del Municipio respecto de las relaciones jurídicas que pudieran generarse entre el establecimiento, los propietarios de animales y terceros.

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

MA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4959

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV
CONCEJO DELIBERANT
RÍO GRANDE T.D.F.

MGA. GUADALUPE S. ZAMUDIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4959

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15:00
Nº: 534

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G.- T.D.F.

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno